

1. The first of these is the *Journal of the American Medical Association*, which has published a series of articles on the "Sedimentation of the Blood" in the last few years.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 3436-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cimiento de Restaurante de propiedad de la mencionada sociedad, lo viene operando en su condición de arrendatario el asiático Ng Ching Kong, quien trabaja en compañía del chino Lay Kay y otros empleados panameños.

Aun cuando Ng Ching Kong en su declaración indagatoria niega la imputación que se le hace y afirma ser empleado cocinero del señor Waldo Suárez con sueldo mensual de B. 40.00, de autos aparece debidamente demostrado que es Ng Ching Kong quien opera como arrendatario el establecimiento de Restaurante denominado "Ancón", situado en Calle M N° 26 de esta ciudad.

Ng Ching Kong no tiene Patente Comercial para amparar sus actividades, ni puede obtenerla por razón de ser de raza de inmigración prohibida, y es por ello por lo que trata de desvirtuar los cargos que se le hacen, haciendo aparecer que trabaja como empleado cocinero del verdadero dueño del establecimiento de Restaurante.

Establecida como ha quedado la culpabilidad del sindicado, el suscrito, Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

RESUELVE:

Imponer a Ng Ching Kong natural de China, de 67 años de edad, soltero, cocinero, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 18 Este Bis N° 4 y con cédula de residencia N° 2921, la pena de B. 100.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción de las disposiciones del artículo 2º de la ley 24 de 1941, o sea por ejercer el comercio en el funcionamiento del establecimiento de Restaurante denominado "Ancón", en su condición de arrendatario, sin la Patente respectiva.

Fundamento: Artículos 2º y 24 de la Ley 24 de 1941 y artículos 1º y 2º del Decreto Ley 34 de 1942.

Notifíquese, copíese y publíquese.

El Director de la Sección de Comercio.

H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.

Mercedes Ponce vda. de Tarté.

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 12.—Panamá, enero 31 de 1946.

El Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de la ciudad de Colón, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 200 de 1943, ha levantado

la investigación correspondiente contra Augusto Lara Guardia, como infractor de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941, y la ha pasado a este Despacho para resolver en los términos de Ley.

Según las diligencias practicadas, Augusto Lara Guardia adquirió por compra que hizo por medio de la Escritura Pública N° 802 del 16 de diciembre de 1941 el establecimiento de casa de empeño ubicado en la Avenida Herrera N° 7090, y no ha sido sino hasta el día 26 del mes de enero en curso que presentó la solicitud de Patente Comercial correspondiente a su nombre.

Alega el sindicado que el mismo día en que se extendió la Escritura Pública de compra del establecimiento entró en posesión de él. Que no hizo gestión para obtener la Patente a su nombre, porque ignoraba la Ley y consideraba que el negocio podía continuar funcionando con la Patente otorgada a favor del vendedor, por la cual se ha venido pagando el impuesto de renovación correspondiente.

El artículo 24 de la Ley 24 de 1941 sólo concede un plazo de quince (15) días a toda persona natural o jurídica para presentar la solicitud de Patente respectiva a fin de continuar operando el establecimiento traspasado a su favor, y como se ve, en el presente caso ha transcurrido más de cuatro años sin que el comerciante Augusto Lara Guardia haya presentado la respectiva solicitud de Patente.

Parece como que Lara Guardia ejerciera el comercio desconociendo por completo las leyes y demás disposiciones dictadas sobre el ejercicio del mismo, cuando ha dejado pasar más de cuatro años para elevar la solicitud de Patente que ampara sus actividades como tal.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito, Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

RESUELVE:

Imponer a Augusto Lara Guardia, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal N° 11-9071, la pena de B. 150.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, por infracción de las disposiciones del artículo 24 de la Ley 24 de 1941, o sea por haber dejado transcurrir cuatro años, un mes y diez días para elevar la solicitud de Patente respectiva a su nombre a fin de continuar operando el establecimiento de casa de empeño que adquirió por compra el día 16 de diciembre de 1941, por medio de la Escritura Pública N° 802, otorgada por la Notaría del Circuito de Colón.

Fundamento: Artículo 2º, 4º y 24 de la Ley 24 de 1941, y artículos 1º y 2º del Decreto Ley 34 de 1942.

Notifíquese, copíese y publíquese.

El Director de la Sección de Comercio.

H. LOZANO R.

La Secretaria ad-hoc.

Mercedes Ponce vda. de Tarté.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 73**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 73.—Panamá, enero 10 de 1946.

Tomás Madrid, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-30831 y residente en Sabaneta, jurisdicción del Distrito de Chepo, de la Provincia de Panamá, formuló solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase con fecha 4 de los corrientes, para amparar el funcionamiento de un negocio de cantina con capital de B. 250.00 que operaba con Patente Especial en el lugar de su residencia bajo el nombre de "La Pobreza".

Por medio de memorial fechado el 5 de este mismo mes, el referido señor Tomás Madrid se ha dirigido a este Ministerio retirando la solicitud de Patente en cuestión, por razón de haber traspasado en venta el establecimiento de cantina al señor Roberto Rivera mediante Escritura Pública N° 19 extendida en la Notaría Tercera de este Circuito, el mismo día 5 de los corrientes.

Por lo expuesto el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Tomás Madrid, de generales ya descritas, para amparar el funcionamiento de una cantina denominada "La Pobreza", ubicada en Sabaneta, jurisdicción del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 77**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 77.—Panamá, octubre 3 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad John de Haseth, Inc., organizada según las leyes de esta República, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Fisovoron", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 75

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 3 de octubre de 1945.—

Caduca: 3 de octubre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 77, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad John de Haseth, Inc., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones químicas, medicinales, y farmacéuticas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de mayo de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9729 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de junio de 1945.

Panamá tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Fisovoron", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Al Público y al Comercio en general que por Escritura Pública N° 281 de 5 de Febrero del corriente año, he comprado a la señora Clelia María Goti de de Vásquez, el Establecimiento Comercial denominado "La Nueva Casa N° 128, de la Avenida Central de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Febrero 5 de 1946.

Alberto Sanah.

Liq. 12.027.

(Segunda publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad denominada "C. González Revilla y Hermanos, Compañía Limitada"; y que la sociedad C. González Revilla y Hermanos, ha asumido el activo y pasivo.

Así consta en la Escritura Pública número 2210 de 22 de Diciembre de 1945 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 22 de 1945.

El Notario Público Tercero,

Cecilio Moreno.

Liq. 12.040.

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-4184.

CERTIFICA:

Que por escritura Pública N° 289 de esta misma fecha y Notaría, los señores Mario Chigüello Caliendo y Elias Miguel Dumet Rephany, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Chigüello y Dumet, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República, la cual se dedicará a la explotación del negocio de compra y venta de mercaderías y a cualquier otro negocio de lícito comercio por un término de cinco (5) años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Público.

Que el capital social es de Dos Mil Balboas (B. 2.000.00) aportados por ambos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

El Notario Público Primero,

R. Vallarino Chiari.

Liq. 12.078.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguall Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio especial --sobre venta de bien común-- propuesto por Juan Manuel Gaudiano contra Esteban Ortega Román, representado por su padre Esteban Ortega Muñoz, se ha señalado el día primero del mes de Marzo próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

Fincas número doce mil setecientos sesenta (12.760), inscrita en el folio doscientos diez y seis (216) del Tomo trescientos sesenta (360) del Registro Público, según de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas, comprensión de este Distrito, terreno que tiene una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m.c.) comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas fijas: Por el Nor-Este, mide setenta (70) metros, y limita con propiedad de N. E. Humphreys; por el Nor-Oeste, mide cincuenta (50) metros y limita con propiedad

de la Finca de la Señora de Fice, vendida a Juan Manuel Gaudiano; por el Sur-Este, mide cincuenta (50) metros, y limita con la Carretera de Panamá a Juan Díaz y por el Sur-Oeste, mide setenta (70) metros, y limita con resto de la Finca de la Señora de Fice, vendida a Juan Manuel Gaudiano. Dentro del terreno descrito hay construida una casa de madera, de una planta con techo de zinc, montada sobre pilares de concreto, cassa que mide diez metros de frente por doce metros de fondo, o sean ciento veinte metros cuadrados (120 mc.), y linda por sus cuatro costados con terreno vacante de la misma finca.

Servirá de base para el remate la suma de quince mil balboas (B. 15.000.00) y serán ofertas admisibles las que cubran este valor en su totalidad.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 12.070.

(Única publicación).

AVISO DE LICITACION

El día quince (15) de Febrero del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de la propiedad nacional conocida con el nombre de "Rancho de las Tablas", ubicada en la ciudad de Las Tablas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12 m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta la 1 p.m. se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 2 de Enero de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallot.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplazo a todas las personas que tengan interés en la demanda de declaratoria de interdicción judicial seguida por Luis Felipe Mendoza contra María Luisa Nieto Viuda de Jones, para que se presenten al juicio a hacer valer sus derechos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por todo el tiempo que dure el juicio, a los seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ANDRES GUEVARA T.

Alejandro Ferrer S.

Liq. 12.039.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplazo a Félix Malcolm Fox, varón, mayor de edad, casado, natural de Jamaica, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se cuentan desde la última publicación de este edicto, a hacer valer y a justificar su ausencia en el juicio de interdicción que sigue su esposa Iva May Da Costa.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio, se le declarará en rebeldía, se le nombrará un defensor y se continuará con quien se seguirá el juicio hasta su comparecencia.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 12023.

(Primera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplaza a Leticia Lobo de Cambronero, mujer, mayor de edad, costarricense y con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Rubén Darío Rivas.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrarán un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 12083.

(Primera publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de Mercedes Fábrega de Fábrega se han dictado dos resoluciones cuyas partes resolutivas dicen así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:—
"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1º Abre la sucesión testamentaria de Doña Mercedes María Fábrega de Fábrega desde el día 23 de Septiembre de 1945, fecha de su defunción;

"2º Ha quedado disuelta, a partir de la fecha de la defunción de la causante, la sociedad conyugal formada por Mercedes María Fábrega de Fábrega y Julio José Fábrega;

"3º Ha heredero universal de la causante su esposo, Sr. Julio Fábrega;

"4º Es Abacera de esta sucesión, con derecho a la administración de los bienes, el Sr. Julio José Fábrega, por su defecto el Sr. Hermógenes Arias.

"Preséntense a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella.

"Fíjese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Tómase al representante del fisco como parte en este juicio para los efectos de la liquidación y el cobro del impuesto de mortuario.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa —(fdo.) Alejandro Ferrer S. Secretario."

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:—
"En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el verdadero nombre de la Causante de la sucesión es Mercedes Fábrega de Fábrega y adiciona el auto de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el sentido de ordenar que dentro del mismo juicio de sucesión se abra la liquidación de la sociedad conyugal formada por Mercedes Fábrega de Fábrega y Julio José Fábrega.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Alejandro Ferrer S. Secretario."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 11994.

(Única publicación.)

EDICTO NUMERO 1

El su crito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Pedro José Carras, varón, mayor, con cédula de Identidad personal N° 8-1230, cubano, residente actualmente en Santiago, Provincia de Veraguas, óptico, casado, solicita ante este Despacho, se le adjudique el título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Cruce Carretera Santiago-Chitré", ubicado en el Distrito de Santa María, con una capacidad superficial de mil trescientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y tres centímetros (1.231,83 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Unión de la Carretera, veinticinco metros lineales con ochenta y siete centímetros (25,87 M.L.); Sur, Venancio Moreno, treinta y un metros lineales con diez y ocho centímetros (31,18 M. L.); Este, Carretera de Chitré, cuarenta y cuatro metros lineales con ochenta centímetros (44,80 M.L.); y Oeste, Carretera de Santiago, cuarenta y ocho metros lineales con cuarenta centímetros (48,40 M.L.).

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 8 de Enero de 1945.

El Gobernador-Admador, de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Segunda publicación.)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general, Hace Saber: que en poder del señor Diógenes Rodríguez se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, como de ocho años (8) poco más o menos, de color blanco arroz con frijoles y marcado a fuego en la pata del lado derecho así O y la pulpa del mismo lado así G el cual fue denunciado ante este Despacho por el señor Evaristo Rodríguez, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar vagando en el lugar de los "Macanos" de esta jurisdicción desde hace como tres o cuatro años mas o menos, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo. En vista de lo cual y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 del mismo Código se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de el se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días hábiles vencido el cual sin que nadie se presente a hacer valer sus derechos, se evaluará por peritos y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre Enero 25 de 1946.

El Alcalde,

JOSE M^{te} RODRIGUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

(Cuarta publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1 (Rama Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coché, por el presente, llama y emplaza al suscitado, Julio C. Guillen Jr. en su identificación y paradero, se ignora y contra quien

se ha dictado sentencia absolutoria en segunda instancia en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse de dicha sentencia, cuya parte resolutive dice así:
"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pononomé, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Hay más: aunque el enjuiciado ha sido emplazado por medio de los edictos que ordena la ley y su comparencia debe estimarse como un indicio grave en su contra, ello no es lo mismo que establecer que tal omisión sea prueba para fundar un fallo condenatorio contra el procesado sería un indicio necesario y no uno simplemente grave, el cual—dicho sea de paso—no sólo sería insuficiente para una condena, sino hasta para un llamamiento a juicio, desde luego que para esto último no basta un sólo indicio por grave que éste sea, sino que se requiere una pluralidad de indicios graves (Art. 2147 del Código Judicial).

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el fallo consultado y, en su lugar absuelve al encausado del cargo por que fue llamado a responder en juicio criminal.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—Gustavo A. Amador.—F. Chiari.—Agustín Jaén Arosemena.—Gregorio Conte, Secretario".

Por consiguiente, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación conforme viene ordenado.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Rafael Caballero, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, con residencia en Calle 19 Este N° 16, Cuarto N° 2, ayudante-carpintero, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de proceder dice así en su parte resolutive:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Honorio Castillo, Rafael Caballero y Alfonso Benítez, el primedo, panameño, de 20 años de edad, soltero, marinero, con residencia en la Avenida Central número 104; el segundo, panameño de 17 años de edad, soltero, ayudante-carpintero, residente en la Calle 19 Este, número 16, Cuarto 2, y el tercero, colombiano, de 18 años de edad, soltero, pintor, chofer, con residencia en la Avenida Central número 253, Cuarto 2, como infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva.

"Como se observa que los enjuiciados son menores de edad, se les nombra para que los represente como curador y defensor a Castillo y Caballero al Lic. Ignacio Noli y a Benítez al otro defensor de Oficio, señor Juan J. Bluez, a quienes se les dispondrá el cargo.

Se señala el día catorce de febrero próximo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten valer en el presente juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Alfredo Burgos C.—Carlos

Núñez G., Secretario".

Se le advierte al reo Rafael Caballero que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado, con todos los efectos consiguientes, del auto cuya parte resolutive se deja transcrita.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del reo Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en el órgano periodístico bajo su dirección por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

Carlos Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Miguel Contreras Gutiérrez, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto, en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"En tal virtud, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Miguel Contreras Gutiérrez, peruano, de 23 años de edad, soltero, electricista, portador de la cédula de identidad personal número 6-1117, residente en Calle A, número 7, por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XII (Libro I del C. Penal, en relación con el título V del Libro I de la misma obra, o sea por el delito genérico de tentativa de violencia carnal, y se mantiene su detención preventiva.

Se concede a las partes el término común de cinco días para aducir las pruebas que han de hacer valer en el juicio oral de esta causa."

Notifíquese personalmente esta resolución al encausado, para que provea los medios de su defensa.

Derecho: art. 2147 del C. Judicial.

Notifíquese y déjese copia.

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito. Carlos Núñez G., Secretario."

Se le advierte al procesado Contreras Gutiérrez que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado y la causa se seguirá sin su intervención de acuerdo con los trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Contreras Gutiérrez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sigue, si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que el artículo 2008 del Código Judicial.

Las Autoridades del orden político y judicial de la República quedan requeridas para que efectúen la captura de Contreras, o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación).

ALFREDO BURGOS C.

Carlos Núñez G.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panama, Sábado, 9 de febrero de 1946.

CUADRO Nº 261 DE 3 DE DIC. DE 1945

Casa Mike, muñecas de trapo forradas de algodón, 34 bultos de Nueva York, por
Almacenes 5 y 10 Centavos, figuras luminosas y crucifijos, 2 bultos de Nueva York, por

García y Chang Cº, tijeras de hierro colado 2 bultos de Nueva York, por

Paramá Radio Corp. repuestos para biógrafo, partes para radio etc., 8 bultos de Nueva York, por

Pinturas Panamá, S. A., pintura prep. 149 bultos de Nueva Orleans, por

Womack American Whisky, ciruelas pasas secas, 40 bultos de Valparaíso, por

Dominguez y Rícha Ltda., cinta cáñamo, surtido clavos, anillo metal, etc. 21 bultos de Nueva York, por

Cia., Henríquez S. A., aceite refinado de soya, 150 bultos de Nueva York, por

Womack American Whisky Cº, pasas ciqui 50 bultos de Valparaíso, por

Lazare Hassin, artículos de hierro esmaltado uso doméstico, 35 bultos de Acapulco, por

Lazare Hassin, artículos de hierro esmaltado para uso doméstico, 4 bultos de Acapulco, por

José Elías Jacobo, casimir de lana, 4 bultos de Acapulco, por

Reyes Espino, harina de trigo, 100 bultos de Tacoma Wash, por

The Wholesale Tire y Sup. Cº, bujías para motores, mat. prop. anunc. metal, 7 bultos de Nueva York, por

Star y Herald Cº, máquina para secar matrices estereotipia etc. 1 bulto de Nueva York, por

Star y Herald Cº, cartón de pulpa de madera, 42 bultos de Nueva York, por

Serafin Achurra, espirales, mata mosquitos 4 bultos de Montevideo, por

Clima Ideal S. A., aceite lubricante, 10 bultos de Nueva York, por

F. E. Escoffery, bolsas de papel, 250 bultos de Nueva Orleans, por

The Wholesale Tire y Sup. Cº, corcho en planchas, 49 bultos de Nueva York, por

Almacenes de Sastrería Elegante, telas de seda artif. 2 bultos de Nueva York, por

Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar y papel de carbón, 2 bultos de Nueva York, por

Cent. Amer. Plumb. y Sup. Cº, tubería galv. de acero, 13 bultos de Nueva York, por

Cia. Cyrenos S. A., whisky sandy macdonald 45 bultos de Swansea, por

Vila Bros., juguetes de hierro, 7 bultos de Buenos Aires, por

Angel Sasson Cº, fajas elásticas, 113 bultos de Buenos Aires, por

Angel Sasson Cia., cinturones de plástico 2 bultos de Nueva York, por

Roberto Motta, pavo especial, jamón cocido, lomo vacuno etc. 7 bultos de Buenos Aires, por

Ricardo A. Miró, alambre para cerca, 120 bultos de Nueva York, por

Hurtematte Cia., bolsas de cuero, met. plástica para señoras etc. 1 bulto de Nueva York, por

Hurtematte Cia., cuchillos para cocina, 1

bulto de Nueva York, por 100

Hurtematte Cia., calcetines de algodón y seda artif. y de alg. 1 bulto de Nueva Orleans, por 409

Ferretería Internacional, S. A., soldadura de plomo y estaño, etc., 20 bultos de Nueva York, por 175

Ferretería Internacional S. A., llaves, pinzas y demás herramientas mec. 3 bultos de Nueva York, por 313

Ferretería Internacional, herramientas manuales, y macetas de hierro, 1 bulto de Nueva York, por 106

Casa Chen, pepinos encurtidos y encurtidos 70 bultos de Nueva York, por 321

Luis Bianco, lozas surtidas, 18 bultos de Taleahune, por 764

Vanci y Díaz Cia. Ltda., calzado para niños y tacones de madera, 26 bultos de Buenos Aires, por 6.621

Almacén 25 Centavos, martillos, 4 bultos de Nueva York, por 133

León Nahmad, bolsas y valijas de cuero, calzado de cuero etc., 7 bultos de Buenos Aires, por 2.048

Maria Mador, carro usado Ford, coupe mot. 18-6040990, 1 bulto por 800

Almacén 25 Centavos, ornamentos de papel navidad etc. 15 bultos de Nueva York, por 219

Joyería Moncayo y Pastor Cia., zapatillas de cuero 5 bultos de Guayaquil, por 73

C. Amadeo Lupi, Jr. Cia. Ltda., chinelas de cuero para Señoras, 2 bultos de Buenos Aires, por 778

Luis E. Uribe, frijoles con puerco, sopas vegetales etc., 200 bultos de Nueva York, por 1.001

Jesús Gargallo C., brillantina, fijador para pelo, lociones etc., 12 bultos de Buenos Aires, por 2.245

Kodak Panamá Ltda., archivadores papel, alumbre potasa etc., 169 bultos de Nueva York, por 6.430

Leonardo Zernaque, radio zenith usado, modelo u6-56143, 1 bulto de Callao, por 25

Fábrica Nacional de Camas, adelgazante de pintura: barnices, 9 bultos de Nueva York, por 194

Julio Vos, brillantina para el cabello, 42 bultos de Nueva York, por 352

I. L. Maduro Jr. Sucrs. lociones para tocador, extractos perfume etc., 14 bultos de Buenos Aires, por 17.010

I. L. Maduro Jr. Sucrs. lociones tocador, extractos perfumes etc. 4 bultos de Buenos Aires, por 5.346

CUADRO Nº 262 DE 4 DE DIC. DE 1945

I. L. Maduro Jr. Sucrs. perfume fino, loción tocador, ext. perfume etc., 18 bultos de Buenos Aires, por 34.628

P. Samuel Friedman Inc., telas de seda artificial, 2 bultos de Nueva York, por 949

Esteban Duran Amat, S. A., tuzones, 20 bultos de Habana, por 1.163

Omphroys Auto Supply Cia., cubiertas y cámaras de aire para bicicletas, 1 bulto de Swansea, por 210

Omphroys Auto Supply, Cia., accesorios para autos, 22 bultos de Nueva York, por 2.328

Cía., Kito Chen S. A., galletas 5 bultos de Buenos Aires, por		Bazar Madrid, sombreros de paja para hombres, 7 bultos de Nueva York, por	622
Cía., Kito Chen S. A., frutas cristalizadas, vinagre de cidra, etc., 42 bultos de San Francisco, por	211	Aristides Romero, guisantes en latas, 150 bultos de Nueva York, por	481
L. Gilberto Brid, whisky Martins, 50 bultos de Buenos Aires, por	180	Carlos Rennert cueros de charol para zapatos, 2 bultos de Nueva York, por	1.662
Peicher y Kardonski, carteras de imitación de cuero para damas, 2 bultos de Nueva York, por	1.243	La Importadora S. A., guisantes en latas, 123 bultos de Nueva York, por	404
Armour y C ^o , Ltda., pepinillos encurtidos, 300 bultos de Nueva York, por	288	John de Haseth Inc., elixir tónico antifébril de Leonard etc., 259 bultos de Nueva York, por	3.167
Amour y C ^o , Ltda., mantequilla salada, 500 bultos de Buenos Aires, por	1.214	C ^o . Fca. Panameña de Pinturas S. A., pintura de imprimación, esmalte, 150 bultos de Nueva York, por	1.576
Armour y C ^o , Ltda., queso tipo Cheddar y Swiss, 300 bultos de Buenos Aires, por	8.540	C ^o . The Office Service C ^o , máquinas de calcular "Monroe", 6 bultos de Nueva York, por	1.120
Plata y C ^o Ltda., jamones ahumados; carne de cerdo; etc., 380 bultos de Buenos Aires, por	2.640	Corp. Teneria Chitré, sulfato de sodium y ácido muriático, 12 bultos de Nueva York, por	123
Plata y C ^o , Ltda., pavos congelados, 219 bultos de Buenos Aires, por	9.480	N. A. Mizrahi, fajas alg. u' higienico y tela alg. y caucho 1 bulto de Nueva York, por	92
Luis Angelini, turrón tipo Alicante, 5 bultos de La Habana, Cuba, por	293	Pintura General, brochas de pintar, 1 bulto de Nueva York, por	32
Endara Riba S. A., galletitas 66 bultos de Buenos Aires, por	2.724	Corp. Cía. Ducidio González N. S. A., cemento, 2.000 bultos de Nueva York, por	1.083
L. Nahamad, géneros de lana, 1 bulto de Nueva York, por	354	C. González Revilla Hnos. emulsión de Scott, 180 bultos de Nueva York, por	1.458
Cía. Cynos S. A., repuestos para motores 12 bultos de Nueva Orleans, por	2.997	La Villa de Paris, carritos para enseñar andar a los niños, 12 bultos de Houston Texas, por	89
Peicher y Kardonski, ropa interior de algodón; camisas alg. etc. 33 bultos de Acapulco, por	7.724	Constructora Chirciana S. A., estopa 4 bultos de Nueva Orleans, por	34
Maria Galindo y C ^o , S. A., cal hidratada para acabado, 600 bultos de Nueva York, por	228	Hotel Internacional, fenolor (desinfectante) 3 bultos de Nueva York, por	157
Pinturas Panamá S. A., preparación para remover pinturas y barnices 100 bultos de Nueva Orleans, por	365	Roberto G. de Parades, orégano estregado, frijoles, arvejas etc., 12 bultos de Valparaíso, por	184
José Grossman muñecas, 7 bultos de Acapulco, por	653	El Corte Inglés S. A., tela de seda artf. 2 bultos de Nueva York, por	1.609
Smott Beeson S. A., chasises camiones GMC N ^o 23615387; 23615361, 3 bultos de Nueva York, por	2.743	C. G. de Haseth C ^o , polvos, ung. perlas, liqdo. partillas medicinales etc. 7 bultos de Nueva Orleans, por	2.507
A. S. Boyd Jr. (Guardia y C ^o), cortina para teatro, 2 bultos de Nueva York, por	890	Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos y accesorios para motores, 11 bultos de Nueva York, por	286
C. O., Mason S. A., libros con asuntos de sport, para propaganda; etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por	1.571	N. A. Mizrahi, muñecas de trapo forradas de algodón, 16 bultos de Nueva York, por	286
Suc. de Robert Dixon S. A., sillas estenográficas, 2 bultos de Nueva York, por	191	N. A. Mizrahi, tijeras de hierro colado y ollas hierro esmaltado, 11 bultos de Nueva York, por	251
Imprenta Hernández, tintas para imprentas; comp. rodillos p. imp. 2 bultos de Swansea, por	257	Dominguez y Richa Cía., Ltda. betún, 10 bultos de Nueva York, por	122
C ^o , J. E. Bernard y C ^o , Ital. Santo Timás, puertas para refrigeradoras, 5 bultos de Nueva Orleans, por	310	Villanueva y Teixeira Cía. Ltda. máquina portátil hidráulica, 1 bultos de Nueva York, por	203
Victor Sabaster, cuadros de cerámica, 1 bulto de Valparaíso, por	25	Villanueva y Teixeira, Cía. Ltda. accesorios para autos, 34 bultos de Nueva York, por	452
Cía., Henríquez S. A., whisky white horse, 80 bultos de Swansea, por	888	Villanueva y Teixeira, Cía., Ltda. puertas de madera, 25 bultos de Nueva Orleans, por	1.143
Cía., Henríquez S. A., whisky Old Parr, 30 bultos de Swansea, por	450	Herramienta Cía., calzado de cuero para señoras, 32 bultos de Nueva Orleans, por	5.338
Ferretería Internacional, herramientas para talleres de mecánicas, 1 bulto de Nueva York, por	163	Swift C ^o , jabón en escamas, 10 bultos de Nueva Orleans, por	202
Ferretería Internacional, desperdicios de algodón, 10 bultos de Nueva York, por	110	Swift C ^o , jamones ahumados, 28 bultos de Nueva Orleans, por	830
Lindo y Maduro S. A., agua de colonia Jean Marie Farina, etc. 6 bultos de Buenos Aires, por	2.466	Swift C ^o , accesorios para autos, 1 bulto de Nueva Orleans, por	11
Servicios de Autos Omphrys, acumuladores eléctricos para autos, 93 bultos de Nueva York, por	2.268	Casa Chen, cocos, 50 bultos de Nueva York, por	405
Félix B. Maduro S. A., lamparas con sus pantallas; papel tisú; etc. 45 bultos de Nueva York, por	1.488	Casa Chen, peras cons. 50 bultos de San Francisco, por	438
Obarrío y Alvarez Lara, vino oparto; ron marimba; etc. 21 bultos de Nueva York, por	179	Casa Chen, vinagre cidra, salsa tomate, jugo tomate, etc. 51 bultos de Nueva York, por	481
Obarrío y Alvarez Lara, vino oparto; brandy Coront; etc. 24 bultos de Nueva York, por	208	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Cía. Panameña Alim. Lácteos, S. A., azúcar refinada 250 bultos de Salaverry, por	21.306
Luis Angelini, whisky "Sandy macdonald" 30 bultos de Swansea, por	1.6	Casa Chen, guisantes en latas, 150 bultos de Nueva York, por	481
Luis Angelini, whisky "Sandy MacDonald" 5 bultos de Swansea, por	62		